



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TET-JDC-022/2020

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a tres de octubre de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**Vista** la cuenta de esta fecha, mediante la cual, la secretaria de acuerdos por ministerio de Ley de este Tribunal, turna **oficio** sin número signado por Miguel Ángel Caballero Yonca, en su carácter de representante legal y presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII, XI y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se **acuerda**:

**ÚNICO. Se concede prórroga.** Mediante acuerdo de fecha veinte de septiembre y notificado al Congreso del Estado de Tlaxcala el veintiséis de citado mes, se requirió a dicha soberanía informara a este Tribunal **los actos desplegados tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado** en la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente en que se actúa el ocho de septiembre de dos mil veinte, así como del acuerdo plenario de veintiuno de febrero, solicitándole adjuntara las constancias con las que acredite su dicho.

En respuesta a dicho requerimiento, el representante legal y presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, manifiesta que se encuentran realizado una investigación exhaustiva de la información solicitada y así poder remitir la documentación requerida, por lo que, solicita se otorgue un plazo prudente para poder dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo que antecede.

Por lo que, en atención a dicha manifestación y los plazos transcurridos desde el dictado de la sentencia, se estima pertinente otorgar una prórroga al Congreso del Estado de Tlaxcala de **cinco días** hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificado del presente

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente las fechas corresponderán al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



acuerdo, asimismo, se deja subsistente el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha veinte de septiembre.

**Notifíquese por oficio al Congreso del Estado de Tlaxcala** en su domicilio oficial; a las partes y a todo interesado mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

